

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



10-2009

Año XXXIII

11 de agosto de 2009

## RECTORÍA

RESOLUCIÓN 4094-2009. Declaración de interés institucional del Portal de la Inocuidad .....	2
RESOLUCIÓN 4486-2009. Delegación de firma de documentos en la jefatura de la Oficina de Servicios Generales .....	2
RESOLUCIÓN 4734-2009. Modificación a Reglamento de Programa de Posgrado en Geología .....	3

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN 8289-2009. Escuela de Biología. Modificaciones a plan de estudios .....	4
RESOLUCIÓN 8397-2009. Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Creación de curso .....	8
RESOLUCIÓN 8398-2009. Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Creación de curso .....	8
RESOLUCIÓN 8403-2009. Facultad de Derecho. Normas especiales para la equiparación de estudios .....	9
RESOLUCIÓN 8413-2009. Escuela de Medicina. Lineamientos generales para la equiparación de estudios .....	9
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7772-2005 .....	10
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 8120-2007 .....	11
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 8098-2008 .....	11
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 8353-2009 .....	11

## RESOLUCIÓN N.º R-4094-2009

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día veintidós de junio del año dos mil nueve. Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio DCA-330-2009 el Dr. José Ramón Molina Villalobos, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional del proyecto “Establecimiento del Portal de la Inocuidad con el fin de mejorar la inocuidad alimentaria del país y evaluar la efectividad del uso de internet como medio de difusión y aprendizaje en el Sector Agrícola Nacional” a desarrollarse durante el año 2009 y hasta el 2011.
2. Que la inocuidad alimentaria es en primer lugar un serio problema de salud nacional, puesto que la contaminación de los productos agrícolas de consumo fresco con microorganismos patógenos provenientes del agua de riego, es la principal causa de las enfermedades de transmisión alimentaria (ETA). Nuestro país vierte diariamente 70% de sus aguas negras a los ríos nacionales, lo que en los últimos años ha aumentado notablemente la contaminación de los vegetales de consumo fresco y ha incrementado las diarreas a la cifra de 138.400 casos reportados durante el año 2002
3. Que además del problema de salud pública que representa para los costarricenses la inocuidad alimentaria, también es una seria amenaza para la industria turística que podría verse seriamente afectada por una enfermedad colectiva entre los turistas que nos visitan y para la exportación de productos agrícolas de consumo fresco, en caso de que bacterias patógenas sean detectadas en los puertos de destino de las exportaciones, de tal forma que este problema no sólo está afectando a la salud pública, sino que, es también una amenaza para la economía nacional.
4. Que el proyecto tiene como meta poner a disposición de los consumidores nacionales material educativo para la prevención de las enfermedades de transmisión alimentaria y a disposición de los productores agrícolas todo el material necesario para el aprendizaje e implementación en las fincas de todo el país del Código de Conducta llamado Buenas Prácticas Agrícolas, que permite prevenir la contaminación de los alimentos desde el primer eslabón de la cadena de producción.

### POR TANTO:

1. Dispongo declarar de especial interés institucional el proyecto “Establecimiento del Portal de la Inocuidad con el fin de mejorar la inocuidad alimentaria del país y evaluar la efectividad del uso de internet como medio de difusión y aprendizaje en el Sector Agrícola Nacional”, para todos los efectos.

2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

## RESOLUCIÓN N.º R-4486-2009

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del seis de julio de dos mil nueve.

Yo, M.Sc. Héctor González Morera, Rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en el uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio VRA-2680-2009, del 14 de mayo del 2009, la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora *a.i.* de Administración, remitió a este Despacho el oficio OSG-895-2009 del 5 de mayo del 2009, suscrito por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, M.Sc. Johnny Badilla Barrantes, en el que solicitó que esta Rectoría delegue en esa Jefatura la firma para realizar el trámite de permisos de construcción, en los que se deben suscribir los siguientes documentos: a) Solicitud de disponibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario. b) Los formularios para la exoneración en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. c) Los contratos de servicios profesionales para consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
2. Que la fundamentación dada por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, M.Sc. Johnny Badilla Barrantes, es que delegando en esa Jefatura la firma de esos documentos de mero trámite, se agiliza la gestión administrativa llevada a cabo por su oficina.
3. Por oficio R-4008-2009, esta Rectoría solicitó el criterio legal de la Oficina Jurídica, señalando esa Oficina en su oficio OJ-838-2009, que por tratarse de trámites administrativos, referidos a gestiones para obtener permisos de construcción de manera más ágil, no se da objeción para que esta Rectoría proceda a delegar su firma.
4. Que efectivamente, con la delegación de la firma solicitada por la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales, se agiliza ese tipo de trámite, obteniendo una ventaja la Institución por cuanto puede tener de una forma más ágil y expedita los permisos que se requieren para los efectos deseados.

### POR TANTO:

Dispongo delegar la firma en la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales, para que en los permisos de construcción proceda a firmar en representación de la Institución únicamente los siguientes documentos:

- a) Las solicitudes de disponibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario.
- b) Los formularios para la exoneración, en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
- c) Los contratos de servicios profesionales para consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

#### COMUNÍQUESE.

1. Al M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración.
2. Al M.Sc. Johnny Badilla Barrantes, Director de la Oficina de Servicios Generales.
3. Publíquese en *La Gaceta Universitaria*.

#### RESOLUCIÓN N.º R-4734-2009

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día quince de julio del año dos mil nueve, yo, Libia Herrero Uribe, Rectora *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión N.º 719, celebrada el 26 de mayo de 2009, aprobó por unanimidad la propuesta de Modificación al *Reglamento del Programa de Posgrado en Geología*.
2. Que mediante oficio VI-4131-2009, el Dr. Henning Jensen P., Vicerrector de Investigación, remite a la Rectoría la propuesta de Modificación al citado Reglamento para el trámite respectivo.
3. Que la Rectoría, mediante oficio R-4173-2009, solicita a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la propuesta de modificación al *Reglamento del Programa de Posgrado en Geología*.
4. Que la Oficina Jurídica en dictamen OJ-943-2009, no se encuentra objeciones de carácter legal para que se proceda a la aprobación de dicha reforma.
5. Que en virtud del carácter complementario del indicado Reglamento, ante cualquier antinomia con el *Reglamento General del Sistema de Posgrado* que llegare a constituirse por alguna modificación futura, debe prevalecer el Reglamento General del Sistema.
6. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: *Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.*

7. El artículo 8, inciso c) del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* dispone que le corresponde al Rector o Rectora la aprobación y promulgación de los reglamentos que someta a consideración el Sistema de Estudios de Posgrado.

#### ACUERDO:

1. Aprobar y promulgar la modificación de los artículos 1 y 2 del *Reglamento del Programa de Posgrado en Geología*, a saber:

ARTÍCULO 1: El Programa de Posgrado Centroamericano en Geología (en adelante denominado el Programa) tiene como objetivo brindar opciones a estudiantes universitarios y graduar Magister Scientiae y Magister en especialidades afines a la Geología. Busca promover la multi, trans e interdisciplinariedad de la Geología y crea vínculos con otras disciplinas en pro del bienestar de la sociedad.

El Programa nace en la Escuela Centroamericana de Geología, donde se desarrollan sus operaciones. La administración del Programa está supeditada a las directrices fijadas por el Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), concretamente: el Estatuto Orgánico, el Reglamento General del SEP, el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2: El Programa de Posgrado en Geología conduce a los grados de Magister y Magister Scientiae. El aumento o disminución de la oferta de maestrías será determinado por la Comisión del Programa con base en criterios de innovación, demanda estudiantil, necesidades nacionales e internacionales y el recurso humano docente.

2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación, al Sistema de Estudios de Posgrado y al Programa de Posgrado en Geología
3. Solicitar al Consejo Universitario su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
**Rectora *a.i.***

## RESOLUCIÓN VD-R-8289-2008

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, y con la aprobación de las Asambleas de Escuela de Biología número 492 del 13 de diciembre del 2006, 493 del 14 de marzo del 2007, 497 del 11 de julio del 2007 y 498 del 08 de agosto del 2007, de la Asamblea de la Escuela de Estadística número 254 del 27 de agosto del 2008 y la Asamblea de Escuela de Medicina número 170 del 29 de agosto del 2007, y el conocimiento de las decanaturas correspondientes, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudio de Bachillerato y Licenciatura en Biología, carrera 210101:

1. Actualización del Perfil Profesional del Bachiller en Biología.
2. Modificaciones parciales del plan de estudio de Bachillerato en Biología.

2.1. Cambio de ciclo de los cursos:

SIGLA: EG-  
 NOMBRE: CURSO DE ARTE  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 3 TEORÍA  
 REQUISITOS: NINGUNO  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: G-0111  
 NOMBRE: FUNDAMENTOS DE GEOLOGÍA  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: NINGUNO  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: II  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: SR-II  
 NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL II  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 TEORÍA  
 REQUISITOS: SR-I  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2.2. Cambio de ciclo y horas para el curso:

SIGLA: B-0333  
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA FLORA DE COSTA RICA

CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
 REQUISITOS: B-0239  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VI  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

2.3. Cambio de ciclo y requisitos para los cursos:

SIGLA: B-0300  
 NOMBRE: HISTORIA NATURAL DE COSTA RICA

CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
 REQUISITOS: B-0218, B-0239, G-0111  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VII  
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: B-0362  
 NOMBRE: FISIOLÓGIA ANIMAL  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 LABORATORIO  
 REQUISITOS: B-0218, MQ-0327, MQ-0328  
 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VIII  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: B-0470  
 NOMBRE: BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR

CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEORÍA  
 REQUISITOS: B-0345, B-0346  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VII  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2.4. Creación del curso de servicio:

SIGLA: MQ-0328  
 NOMBRE: LABORATORIO DE BIOQUÍMICA GENERAL

CRÉDITOS: 1  
 HORAS: 4 LABORATORIO  
 REQUISITOS: NINGUNO  
 CORREQUISITOS: MQ-0327  
 CICLO: IV  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2.5. Inclusión de nuevo correquisito al curso:

SIGLA: MQ-0327  
NOMBRE: BIOQUÍMICA GENERAL  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: QU-0210 o QU0214, QU-0211 o QU-0215  
CORREQUISITOS: MQ-0328  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2.6. Cambio de créditos y requisitos para el curso:

SIGLA: B-0305  
NOMBRE: LABORATORIO DE ECOLOGÍA GENERAL  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: B-0218, B-0239, XS-0301  
CORREQUISITOS: B-0304  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2.7. Cambio de créditos, horas, requisito y ciclo para el curso:

SIGLA: XS-0301  
NOMBRE: ESTADÍSTICA PARA BIÓLOGOS II  
CRÉDITOS: 5  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: XS-0300  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2.8. Actualización de características en la malla curricular para:

2.8.1. Según oficio EQ-716-2007:

SIGLA: QU-0201  
NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA CUANTITATIVA I  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEORÍA, 4 LABORATORIO  
REQUISITOS: QU-0102 o QU-0114, QU-0103 o QU-0115  
CORREQUISITOS: QU-0200  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: QU-0211  
NOMBRE: LABORATORIO DE FUNDAMENTOS DE QUÍMICA ORGÁNICA  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 1 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: QU-0102 o QU-0114, QU-0103 o QU-0115  
CORREQUISITOS: QU-0210  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2.8.2 Según resolución VD-R-2-1988:

SIGLA: SR-I  
NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITOS: EG-II  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2.9. Cambio de requisitos para los cursos:

SIGLA: B-0304  
NOMBRE: ECOLOGÍA GENERAL  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: B-0218, B-0239, XS-0301  
CORREQUISITOS: B-0305  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: B-0345  
NOMBRE: GENÉTICA GENERAL  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: B-0218, B-0239, MQ-0327, MQ-0328  
CORREQUISITOS: B-0346  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: B-0442  
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA FISIOLÓGIA VEGETAL  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA, 4 LABORATORIO

REQUISITOS: B-0239, MQ-0327, MQ-0328  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VII  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO  
 SIGLA: B-0217  
 NOMBRE: LABORATORIO DE ZOOLOGÍA I  
 CRÉDITOS: 1  
 HORAS: 3 LABORATORIO  
 REQUISITOS: B-0162, B-0163, MA-1210, QU-0100, QU-0101  
 CORREQUISITOS: B-0216  
 CICLO: III  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO  
 SIGLA: B-0346  
 NOMBRE: LABORATORIO DE GENÉTICA GENERAL  
 CRÉDITOS: 1  
 HORAS: 3 LABORATORIO  
 REQUISITOS: B-0218, B-0239, MQ-0327, MQ-0328  
 CORREQUISITOS: B-0345  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2.10. Inclusión de cursos en la lista de cursos optativos:

B-0104 ECOLOGÍA TROPICAL  
 B-0113 DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y CONSERVACIÓN  
 B-0114 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
 B-0307 BIOLOGÍA DE LAS TORTUGAS MARINAS  
 B-0330 MICROTÉCNICAS  
 B-0335 FICOLOGÍA  
 B-0336 MICOLOGÍA I  
 B-0338 MICOLOGÍA II  
 B-0339 MUSGOS Y HEPÁTICAS  
 B-0342 ANATOMÍA VEGETAL  
 B-0343 LABORATORIO DE ANATOMÍA VEGETAL  
 B-0347 ACUACULTURA  
 B-0350 PROBLEMAS ESPECIALES EN BIOLOGÍA  
 B-0351 INTRODUCCIÓN A LA FISIOLOGÍA DE HONGOS  
 B-0353 BIOLOGÍA DEL BENTOS  
 B-0354 RECURSOS GENÉTICOS EN PLANTAS CULTIVADAS

B-0356 GENÉTICA CUANTITATIVA  
 B-0358 CULTIVO IN VITRO DE TEJIDOS VEGETALES  
 B-0360 BIOSISTEMÁTICA Y TAXONOMÍA  
 B-0361 ANFIBIOS  
 B-0362 FISIOLOGÍA ANIMAL  
 B-0363 DIBUJO CIENTÍFICO  
 B-0364 BIOLOGÍA DEL DESARROLLO Y EVOLUCIÓN  
 B-0365 BIOLOGÍA MOLECULAR DE PLANTAS  
 B-0366 FUNDAMENTOS DE BIODIVERSIDAD Y BIOTECNOLOGÍA  
 B-0369 BIOLOGÍA DE CAMPO  
 B-0370 TÓPICOS EN GENÉTICA MOLECULAR HUMANA  
 B-0371 ECOGENÉTICA  
 B-0380 SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y SENSORES REMOTOS APLICADOS A LA BIOLOGÍA  
 B-0404 COMPORTAMIENTO ANIMAL  
 B-0406 LIMNOLOGÍA  
 B-0407 MALACOLOGÍA  
 B-0411 ANATOMÍA COMPARADA  
 B-0416 ICTIOLOGÍA  
 B-0417 HERPETOLOGÍA  
 B-0418 ORNITOLOGÍA  
 B-0419 MASTOZOOLOGÍA  
 B-0424 ORDENACIÓN DE FAUNA Y VIDA SILVESTRE  
 B-0430 ECOLOGÍA VEGETAL  
 B-0451 GENÉTICA HUMANA  
 B-0457 ORQUIDEOLOGÍA  
 B-0459 ECOLOGÍA DE ARRECIFES CORALINOS  
 B-0462 ECOLOGÍA DE MANGLARES  
 B-0465 ICTIOPLACTON  
 B-0468 MICROBIOLOGÍA DE LA MADERA  
 B-0471 REPTILES  
 B-0472 BIOLOGÍA DE ARTRÓPODOS TERRESTRES  
 B-0473 EVOLUCIÓN AVANZADA EN PLANTAS  
 B-0476 MICROSCOPIA ELECTRÓNICA  
 B-0478 INTRODUCCIÓN A LA PATOLOGÍA FORESTAL  
 B-0480 AVANCES EN MICOLOGÍA  
 B-0482 BIOLOGÍA DE ARAÑAS  
 B-0483 OCEANOGRAFÍA GENERAL

B-0484 ECOLOGÍA DE LOS AMBIENTES ACUÁTICOS  
 B-0485 ECOLOGÍA DE LA CONTAMINACIÓN ACUÁTICA  
 B-0486 ECOLOGÍA DEL ZOOPLANCTON  
 B-0488 TÉCNICAS DE PATOLOGÍA VEGETAL Y FORESTAL  
 B-0489 AVANCES EN GENÉTICA  
 B-0491 GENÉTICA BIOQUÍMICA  
 B-0496 ASPECTOS BIOLÓGICOS DE LOS PLAGUICIDAS  
 B-0498 EPIDEMIOLOGÍA GENÉTICA  
 B-0499 FISIOLOGÍA DE LOS INSECTOS  
 B-0530 INVESTIGACIÓN POR TUTORÍA  
 B-0546 OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA  
 B-0547 ARRECIFES ARTIFICIALES  
 B-0548 ECOLOGÍA DE POBLACIONES MARINAS  
 B-0549 ECTOCOMENSALES DE CRUSTÁCEOS  
 B-0555 BIOLOGÍA Y CULTIVO DE MOLUSCOS  
 B-0558 ENFERMEDADES MICROBIOLÓGICAS DE LOS INSECTOS  
 B-0560 ECOLOGÍA DE HONGOS  
 B-0770 DISEÑO EXPERIMENTAL  
 MA-2210 ECUACIONES DIFERENCIALES APLICADAS

2.11. Cambio de ciclo y actualización de requisitos, según lo aprobado en la resolución VD-R-8131-2007:

SIGLA: XS-0300  
 NOMBRE: ESTADÍSTICA PARA BIOLOGÍA  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
 REQUISITOS: MA-1210  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: IV  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2.12. Eliminación del curso B-0400 SEMINARIO por la creación del nuevo curso denominado "OPT- OPTATIVO SEMINARIO":

SIGLA: OPT-  
 NOMBRE: OPTATIVO SEMINARIO  
 CRÉDITOS: 2  
 HORAS: 2 TEORÍA  
 REQUISITOS: B-0304, B-0305, B-0345, B-0346  
 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VIII  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2.13. Establecimiento de la lista de cursos para el "OPT- OPTATIVO SEMINARIO".

SEMINARIO DE ECOLOGÍA, cursos numerados del 1 al 20 con siglas que comprenden de la B-0680 a la B-0699.

SEMINARIO DE ZOOLOGÍA, cursos numerados del 1 al 20 con siglas que comprenden de la B-0700 a la B-0719.

SEMINARIO DE GENÉTICA, cursos numerados del 1 al 20 con siglas que comprenden de la B-0720 a la B-0739.

SEMINARIO DE BOTÁNICA, cursos numerados del 1 al 20 con siglas que comprenden de la B-0740 a la B-0759.

2.14. Inclusión del curso "OPT- OPTATIVO PROBLEMAS ESPECIALES".

SIGLA: OPT-  
 NOMBRE: OPTATIVO PROBLEMAS ESPECIALES

CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEORÍA  
 REQUISITOS: B-0304, B-0305

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2.15. Establecimiento de la lista de cursos para el "OPT- OPTATIVO PROBLEMAS ESPECIALES".

PROBLEMAS ESPECIALES EN ECOLOGÍA cursos numerados del 1 al 20, con siglas que van de la B-0600 a la B-0619.

PROBLEMAS ESPECIALES EN GENÉTICA cursos numerados del 1 al 20, con siglas que van de la B-0620 a la B-0639.

PROBLEMAS ESPECIALES EN BOTÁNICA cursos numerados del 1 al 20, con siglas que van de la B-0640 a la B-0659.

y PROBLEMAS ESPECIALES EN ZOOLOGÍA cursos numerados del 1 al 20, con siglas que van de la B-0660 a la B-0679.

2.16. Cambio de creditaje mínimo y ciclo para el espacio correspondiente a OPT- OPTATIVO, del II ciclo:

SIGLA: OPT-  
 NOMBRE: OPTATIVO\*  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: - - -

REQUISITOS: ---  
CORREQUISITOS: ---  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: ---

(\*) *Las características específicas varían según el curso.*

2.17. Eliminación de la nota: "1/Cursos a elegir de listas de los diferentes énfasis y de otras Unidades Académicas, previa autorización del profesor consejero."

2.18. Cambio del creditaje de los siguientes ciclos y del creditaje total del Bachillerato:

II ciclo: de 17 a 18 créditos.

IV ciclo: de 18 a 17 créditos.

V ciclo: de 17 a 18 créditos.

VI ciclo: de 16 a 17 créditos.

VIII ciclo: de 12 a 18 créditos.

Creditaje del Bachillerato: de 131 a 139 créditos.

Se adjunta el análisis y la malla curricular actualizada. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y tiene carácter retroactivo al primer ciclo del 2009.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de julio de 2009.*

#### **RESOLUCIÓN VD-R-8397-2009**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Tecnología de Alimentos N.º 84, celebrada el 18 de enero del 2008 y de la Asamblea de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios N.º 139-2007, celebrada el 28 de agosto del 2007, así como el conocimiento de las Decanaturas correspondientes, autoriza creación de un curso para el Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola:

1. Creación de un curso de servicio:

SIGLA: TA-0205  
NOMBRE: PRINCIPIOS DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS PARA ECONOMÍA AGRÍCOLA Y AGRONEGOCIOS  
CREDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQ: QU-0110; B-0106  
CORREQ: NINGUNO

NIVEL: III  
TIPO: SERVICIO

Se incluye el análisis respectivo. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo de 2010.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de julio del 2009.*

#### **RESOLUCIÓN VD-R-8398-2009**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Tecnología de Alimentos N.º 84, celebrada el 18 de enero del 2008 y de la Asamblea de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios N.º 139-2007, celebrada el 28 de agosto del 2007, así como el conocimiento de las Decanaturas correspondientes, autoriza creación de un curso para el Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola, código 910306:

1. Inclusión de un curso obligatorio:

SIGLA: TA-0205  
NOMBRE: PRINCIPIOS DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS PARA ECONOMÍA AGRÍCOLA Y AGRONEGOCIOS

CREDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQ: QU-0110; B-0106  
CORREQ: NINGUNO  
NIVEL: III  
TIPO: SERVICIO

2. Eliminación de un curso por sustitución:

TA-0103 Principios de Tecnología de Alimentos

Se incluyen el análisis respectivo y la malla curricular actualizada. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo de 2010.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de julio del 2009.*

## RESOLUCIÓN VD-R-8403-2009

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho (oficio FD-D-101-07-2009) la señorita FIORELLA DEL CARMEN VECCHIONACE QUEREMEL, procedente de la Universidad Central de Venezuela, Venezuela.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional III y IV, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III y IV, Derecho Notarial y Registral, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta la candidata a la equiparación.
5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de julio del 2009.*

## RESOLUCIÓN VD-R-8413-2009

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Medicina, oficio EM-D-372-07-2009 del 27 de julio del 2009, declara los lineamientos generales para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, que regirán para las próximas convocatorias a partir de la emisión de esta resolución.

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos de la Escuela de Medicina se encarga de darle trámite a las solicitudes de los oferentes que apliquen a este proceso y que deseen

incorporarse ante el Colegio de Médicos y Cirujanos y así poder ejercer la profesión en nuestro país.

Para lograr la equiparación del título en esta Universidad, se deben aprobar varios procedimientos externos que son los siguientes:

1. Presentar documentos varios en CONARE (esta oficina indicará cuales son los necesarios para poder aplicar al proceso de equiparación), mismos que también se especifican en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, en su Adenda 1 y Adenda
2. Una vez que CONARE revise los documentos solicitados, procede a enviarlos a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica.
3. La Oficina de Registro e Información transcribe la información suministrada por CONARE en los diferentes expedientes y los envían a las Unidades Académicas correspondientes, en el caso específico de los médicos que solicitan la equiparación de su título, los envían a la Escuela de Medicina, Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos.

Al recibir estos expedientes, la Comisión empieza a aplicarles el proceso interno para lograr el objetivo final que es la equiparación del título ante esta Universidad. El primer paso del proceso interno comienza con el estudio por parte de los miembros de la Comisión de los currículos de cada una de las universidades de procedencia de los oferentes. Es decir, se estudian todos los contenidos y profundidad de los temas estudiados así como la carga horaria invertida por estos oferentes durante toda la carrera, así como también, que el médico graduado en el extranjero haya realizado el INTERNADO ROTATORIO HORIZONTAL, el cual es fundamental para lograr la equiparación, ya que si no se cuenta con este año completo de internado bajo las normas vigentes, no se puede aplicar a este proceso. Todo esto se realiza con el fin de establecer la similitud de estas carreras con la carrera de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

En este punto es necesario que el estudio arroje como resultado al menos un 80% de similitud en los programas de la universidad de procedencia de los oferentes con respecto a los de la carrera de Medicina de la UCR para poder continuar participando en este proceso, que continuaría con la aplicación del EXAMEN ESPECIAL, que tendría como fin evaluar si los conocimientos adquiridos por estos oferentes son suficientes para el ejercicio de la profesión en nuestro país.

La elaboración y aplicación de este examen especial nos ha llevado a la publicación de esta información, para que los oferentes conozcan de los trámites que deben seguir para lograr la equiparación de su título.

El examen especial se realiza a todos aquellos oferentes que soliciten la equiparación de su título y que cuente con un 80% de similitud en los contenidos y profundidad de los temas estudiados

así como la carga horaria invertida en la carrera de medicina de su universidad de procedencia con respecto a la carrera de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Este sería el primer punto a aprobar por los oferentes.

El segundo paso sería la aplicación y aprobación del examen especial, mismo que se dividirá en 2 etapas:

- Examen Escrito
- Examen Oral Clínico

### **Examen Escrito**

El examen escrito será realizado con base en 2 áreas: Área Básica y Área Clínica. El porcentaje correspondiente al Área Básica será de un 20% en el que se incluyen todos los contenidos evaluados en las 3 ciencias básicas: Anatomía, Fisiología y Bioquímica. El porcentaje correspondiente al Área Clínica sería del restante 80% en el que se incluyen todos los contenidos evaluados en el Área de Atención Primaria, Área de Medicina Interna, Área de Cirugía, Área de Pediatría, Área de Ginecología y Obstetricia y Área de Psiquiatría. Todos estos contenidos se encuentran debidamente especificados en el temario que se aplicará para este examen con su respectiva bibliografía, el cual pretende ser una guía para el oferente y de ninguna manera se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.

El Examen Especial Escrito se aprueba con nota mínima de 7 y se tendrá derecho a realizar los reclamos respectivos a éste en el tiempo debido. El oferente que pierda este examen tendrá que inscribirse para la convocatoria siguiente y no podrá seguir con el siguiente paso del proceso de equiparación el cual sería el Examen Oral Clínico. Quienes no hayan aprobado el examen escrito pero tengan apelaciones en cuanto a los resultados, dispondrán de 5 días hábiles para presentar dichas reclamaciones ante esta Comisión, quien dispondrá de 3 días hábiles para resolverlas. El temario para este examen se podrá descargar de la página web de la Escuela de Medicina, la cual es [www.emedic.ucr.ac.cr](http://www.emedic.ucr.ac.cr). La fecha de la aplicación del Examen Especial Escrito será el próximo 3 de octubre y se realizará en la Escuela de Medicina de esta Universidad.

### **Examen Oral Clínico**

Como se indicó anteriormente, los oferentes que hayan aprobado el examen escrito tendrán derecho a realizar el Examen Oral Clínico, el cual se basa en el estudio y presentación por parte del estudiante de uno o más casos clínicos, que deberá analizar ante un jurado y dar el diagnóstico y explicaciones que este considere necesarias. El caso clínico podrá realizarse de manera teórica únicamente con el expediente clínico o con el paciente mismo cuando esta situación sea posible. La cita para realizar el examen oral clínico será dada el día en que se entregue el resultado del examen escrito, en el caso de los estudiantes que realicen apelaciones la cita se les dará el día en que se conozcan los resultados definitivos. El

Examen Oral Clínico se aprueba con una nota superior a 7. Si el oferente perdiera el Examen Oral Clínico y aunque haya aprobado el Examen Especial Escrito, tendrá que inscribirse para la siguiente convocatoria.

Los oferentes que aprueben tanto el Examen Especial Escrito así como el Examen Oral Clínico con una nota superior a 7 respectivamente, podrán acceder a la equiparación del título.

Para una mejor orientación y explicación se realizará una reunión con los miembros de la Comisión y los oferentes que estén debidamente inscritos para cada convocatoria, esto con el fin de brindar una mejor explicación y evacuación de las dudas que puedan surgir, esta reunión se realizará un mes antes de la aplicación del examen escrito, por lo que se les estará notificando a los oferentes vía telefónica el día, la hora y el lugar de la misma. Para cualquier información adicional sobre esta información deberán comunicarse al número 2511-4514 con nuestra secretaria que cuenta con un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. de lunes a viernes.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 31 de julio del 2009.*

## **ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-7772-2005**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Derecho, autoriza los siguientes cambios a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho, código 310101:

### 1. Creación del curso:

SIGLA:	DE-1111
NOMBRE:	DERECHO AMBIENTAL
CRÉDITOS:	3
HORAS:	4 TEORÍA
REQUISITOS:	DE-3004, DE-6001
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	VII
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

### 2.2 Eliminación de la última versión reportada en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) bajo la resolución VD-R-7772-2005 y volver a la versión anterior que contiene las características aprobadas en la resolución VD-R-5025-1991 para el curso DE-1108 DERECHO AMBIENTAL, con las siguientes características:

SIGLA:	DE-1108
NOMBRE:	DERECHO AMBIENTAL
CRÉDITOS:	2
HORAS:	2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS:	NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: ---

CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se incluye el análisis correspondiente y la malla curricular actualizada. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y respetar el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y tiene carácter retroactivo al segundo ciclo del 2008.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de julio del 2009.*

#### **ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8120-2007**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Administración de Negocios (oficio EAN-O-1384-08), adiciona a la Resolución VD-R-8120-2007, lo siguiente:

La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública se ofrecerá en la Sede Regional de Limón, por tres promociones a partir del primer ciclo del 2010.

Se deja sin efecto la adición a la resolución VD-R-8259-2008 con fecha del 18 de junio del 2009.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de junio del 2009.*

#### **MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8098-2008**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, y según el oficio de la Escuela de Psicología EPS 0706-2009 del 27 de mayo del 2009, autoriza la siguiente modificación a la Resolución VD-R-8098-2008 del plan de estudio de Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología, código 320215:

1. Eliminación de curso del bloque optativo  
EA-0350 TALLER DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y MEDIOS AUDIOVISUALES
2. Actualización de características en la estructura de cursos para SR-I SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I, según lo aprobado en la resolución VD-R-2-88  
SIGLA: SR-I  
NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEORÍA

REQUISITO: SR-I

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

#### 3. Ratificación del nombre de los cursos

SIGLA: EA-0341

NOMBRE: PRINCIPIOS DE EDUCACIÓN II

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITO: NINGUNO

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: EA-0376

NOMBRE: TEORÍA ADMINISTRATIVA Y SUPERVISIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITO: NINGUNO

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: MIXTO

Se incluye el análisis respectivo y la malla curricular actualizada. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del II ciclo de 2009.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de julio del 2009.*

#### **ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8353-2009**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, y por solicitud extemporánea de la dirección de la Sede Regional del Atlántico (oficio REF/SA/D/858/2009), adiciona a la Resolución VD-R-8353-2009, lo siguiente:

#### **SEDES REGIONALES**

**SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO** (Recinto de Turrialba)

**Bachillerato en la Enseñanza de la Música**

**Prueba de aptitud:**

**Inscripción para la prueba:** del 12 al 22 de octubre del 2009.  
Encargada: Magister Flora Elizondo Jenkins. Teléfono 8868-9520  
o al correo electrónico flora.elizondo@ucr.ac.cr

**Prueba:** 23 de octubre de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 en la  
Etapa Básica de Música de Turrialba. La prueba tiene duración de  
una hora. Debe presentarse al menos 10 minutos antes de la hora  
asignada.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de julio del 2009.*

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
**Vicerrectora de Docencia**

*(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*